

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro
(2024).

Rad. 110014003082-2023-01723 00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como
del art. 384 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

**ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE
INMUEBLE ARRENDADO** promovida por la sociedad **RV INMOBILIARIA
S.A.** en contra de **EDISON DAVID PABON CAPACHO**.

Désele a la presente el trámite del Proceso Verbal Sumario (Núm.
9° del artículo 384 ibidem).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a
los demandados por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en
los artículos 291 y 292 del C. G. P.

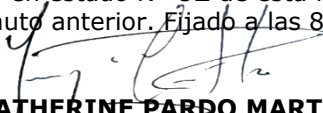
Se reconoce personería al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO
CALDERÓN**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y
para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de enero de 2024
Por anotación en estado N° **02** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a29d5b69d35ae6d0c10a151df429c13ef505b01da455cef3b788bf371def56e**
Documento generado en 16/01/2024 02:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>